

conformidad de la escritura fecha por los comisarios nombrados cuyo tenor del auto es este.

En quince de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años.

Rebocase y hagase el arco conforme la escritura y esto fecho para cuando entre el señor virrey el arco y lo hagan los comisarios que hicieron la escritura señores valle silló galdos gaberia cornejo pedro velasquez escribano.

Y en esta conformidad pedia á la ciudad que para cumplir con la comision que á el y á don fernando carrillo le estaba dada la ciudad mandase disponer el dinero de los propios para cumplir con ello pues se ha de abrebiar con el tiempo y visto por la ciudad mando que el dicho señor francisco escudero luego ponga en execucion el dicho arco en compañía del dicho don fernando carrillo y que el mayor domo cumpla las libranzas de los suso dichos y á los comisarios de la comision dada se le da para todo lo dependiente á esta materia en cualquier manera procurando sea con toda brevedad el dicho arco acabado.

Y luego la ciudad dijo que por cuanto conforme á la relacion que esta fecha de la necesidad de los propios y cuan alcanzados estan de presente para cumplir con lo que se debe á la entrada del señor virrey marquez de galvez en el arco y pide brevedad y no es razon si falte á esto se acuerda de conformidad que luego y sin dilacion los señores corregidor y diputados de propios vean las tiendas que hay para rematarse para el año que viene de seiscientos y veinte y dos y los rematen procurando sacar de contado los arrendamientos para que sirvan á socorrer la necesidad del arco y así mismo vayan rematando las demas cosas de propios para el dicho año ó años adelante que para ello se les da comision.

Don Gonzalo de Carbajal. — Ante mí Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana veinte dias
del mes de septiembre de mil y seiscientos
y veinte y un años*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario y corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa gonzalo de cordoba y don diego de monroy regidores.

Este dia se vido una carta escrita á la ciudad por los señores comisarios que fueron á dar el para bien á su excelencia señor marquez de galvez á la ciudad de los angeles su fecha del pueblo de opa á diez y ocho deste mes en que avisan que entienden entrara su excelencia en esta ciudad mañana martes. Vista se acordo de conformidad se despache correo á costa de los propios para que lleve carta en respuesta della advirtiendo á los señores comisarios el paraje en que hoy estan las casas de guadalupe y arco y para que no se deslusca particularmente el arco por estar con mucha prisa en el de suerte que á esto vaya manuel correa portero con toda diligencia y se le den doce pesos para ayuda de costa los cuales le de el mayordomo y con este auto y carta de pago se le pasen en dota. Don Gonzalo de Carbajal. — Ante mí Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
miercoles por la mañana veinte y
dos de setiembre de mil y seiscientos y
veinte y un años*

el señor don gonzalo de carbajal alcalde ordinario dijo que conviene que la ciudad luego se junte á cabildo á ver una carta de su majestad y otra del señor virrey conde de pliego y en esta conformidad entro en cabildo con los señores simon enriquez depositario luis pacheco melchor de vera cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Este dia entro en el cabildo el escribano de la cruzada pedro ortiz y se uso con el lo que con los demas y dijo á la ciudad como el señor comisario general hacia saber á esta ciudad como la predicacion de la santa bula era el dia de san miguel y su publicacion el sabado primero que viene que pedia á esta ciudad: cudio ese con la demostracion que siempre lo habia hecho en servicio de su magestad para cuyo efecto se sirvió de despachar una su real carta que entrego á mí el presente escribano mayor del cabildo y habiendo la ciudad respondido que cumpliria con lo que su magestad le mandaba haciendo las demostraciones que suele se fue el dicho escribano y se abrio la dicha real carta el tenor de la cual es como se sigue.

El rey cabildo justicia y regimiento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la ciudad de méxico bien sabeis como para ayuda de la defensa general de la cristiandad y de la santa iglesia catolica la santidad del papa gregorio decimo cuarto de felice recordacion y con precision para que predicase en todos estos mis reinos y senorios é islas á ellas adyacentes y en la indias orientales y occidentales para que la limosna que prosidiese della se gastase en ayuda de la defensa general

que continuamente pago contra los herejes moros y demas enemigos de nuestra santa fe catolica y en su confirmacion nuestro muy santo padre paulo quinto que al presente rige y gobierna la santa sede apostolica manda se predique en la dichas indias la sesta predicacion de la cuarta concecion del dicho sumo pontifice despues de cumplida y acabada la quinta predicacion como se contiene en las instrucciones y otros despachos que ha dado para ello el comisario general de la santa cruzada ponende yo osmado qui cada y cuando se fuere á presentar y predicar la dicha santa vula de cruzada á esa dicha ciudad la salgais á recibir con la solemnidad y beneracion que se requiere á tan santa vula como mas particularmente mando que se haga por mi carta patente y por las provisiones é instrucciones que el comisario general ha dado ó diere para ello la cuales hareis guardar y cumplir en todo y por todo como en ellas se contiene y que los oficiales y ministros que en ella entendieren sean favorecidos y bien tratados que en ello me servireis dada en madrid á quince de febrero de mil y seiscientos y veinte años yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro de ledesma.

E vista la real cedula la ciudad la obediencia con la reberencia debida tomandola en sus manos el señor alcalde besandola y poniendola sobre su cabeza y lo mismo el depositario general simon enriquez que era en la ocasion el mas antiguo y en cuanto al cumplimiento della se hara lo que su magestad manda para lo cual y que se ejecute se de villete para que la ciudad se junte á cabildo el viernes á las nueve.

Don Gonzalo de Carbajal. — Luis Pacheco Mejía. — Ante mí Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes por la mañana veinte y cuatro
de setiembre de mil y seiscientos y veinte
y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario, don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa luis pachó mejía don fernando de angulo don pedro de la barrera correo mayor cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á cabildo á todos los señores regidores que hay en la ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo viernes veinticuatro de septiembre á las ocho horas para ver la real cedula de su majestad en razon de la vula de la santa cruzada y no falte ninguno de vuesa señoría don gonzalo de carbajal.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco trejo en que pidio su salario de administrador del posito del año de seiscientos y veinte y la ciudad mando se le libre conforme la ordenanza.

Este dia se pidio por juan de de vergara mayordomo del posito se le mandase librar su salario de tal mayordomo del año de seiscientos y veinte para que se le pase en cuenta en las quintas que esta dando.

La ciudad dice que por cuanto en las puertas nuevas que por orden desta ciudad se hicieron en la alameda se puso un letrado que no tiene autoridad y desencia que se requiere se acuerda que el señor correo mayor don pedro de la barrera luego haga poner en la dicha portada letrado cual convenga con la desencia que convenga á costa de propios.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Marcos de tejada mayordomo de los propios desta ciudad dijo que yo servi el dicho oficio el año pasado de seiscientos y veinte como á vuesa señoría consta á quien suplico mande se me reciba y pase en cuenta de lo que estoy dando del dicho año mi salario.

Otro si digo que yo pague ocho pesos á melchor davila cerrajero por cuatro llaves de lova que hizo para estas casas de cabildo como á vuesa señoría consta de que tengo carta de pago ante el escribano suplico á vuesa señoría mande quel contador de propios me lo reciba en cuenta de lo que estoy dando.

Otro si digo que por mando de vuesa señoría arrende dos tablados en la plazuela del conde de santiago en las fiestas que alli se hicieron por san isidro y asi mismo otros dos en la plazuela de las casas arzobispales en las fiestas que por el dicho santo hizo el señor arzobispo que costaron treinta pesos en cada parte de que tengo cartas de pago ante el escribano de las que hago presentacion á vuesa señoría suplico mande quel contador de propios me las reciba en cuenta de lo que estoy dando.

Otro si digo que comora vuesa señoría consta tengo dadas fianzas abonadas para todo el tiempo que fuere mayordomo y estamos obligados mi mujer y yo. A vuesa señoría suplico se me de poder para cobrar este año que es tan poco lo que há entrado ni puede entrar en mi poder que cuando hubiera dado las dichas fianzas se me pudiera dar el dicho poder que en todo recibire merced con justicia que pido. Otro si digo que por libranza del señor don andres de balmaceda como procurador mayor y comisario para la sal pague á pedro gallo descalada escribano de minas y registros cien pesos por el trabajo y ocupacion y derecho de las escrituras que hizo de las personas que tomaron la sal y se obligaron de que tengo carta de pago del susodicho.—Suplico á vuesa señoría quel contador me los reciba

Peticion del
mayordomo.

Salario á don
francisco trejo
de administrador.

Juan de ver-
gara.

Ajameda.

en cuenta de lo que estoy dando marcos velez de tejada.

E visto por la ciudad se acordo que los señores diputados de propios informen el estado de la cuenta y vean el nombramiento que se hizo y calidades del y se cumplio con ellas.

Y en cuanto á los otros de las llaves muestre la orden y para donde se hicieron.

En cuanto á los tablados el señor cristobal de molina que fue comisario informe y estando presente digo ques asi que con orden desta ciudad lo mando hacer y visto por la ciudad mando que con las cartas de pago se le pasen en dato.

En cuanto al poder informen los diputados. En cuanto al ultimo otro si inform e el contador en que funda la adicion.

Este dia se vido una peticion de francisco millan alarife desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año.

Visto por la ciudad mando que se le libre y el contador entregue la libranza á hernando de peñaloza para que los cobre por cuenta de los quinientos pesos que debe como fiador de juan ramirez cartagena en conformidad de lo acordado.

Este dia se vido una peticion de juan de la torre maestro de carpintero y ensamblaje examinado en la ciudad de los angeles y pidio y suplico que por no pasar en esta ciudad la carta de examen que se le dio para grangear con que examinarse se le diera licencia para tener tienda publica del dicho oficio en esta ciudad por un año. E visto por la ciudad se le dio licencia para que tenga tienda publica por tiempo de seis meses en esta ciudad con que se examine en ella en el dicho tiempo.

Este dia se vido una peticion del chantre de mechoacan don mateo de illescas viejon rector del hospital de santa fe en que pidio se le mandasen pagar dos tercios de lo corrido del censo

Chantre de me-
choacan.

questa ciudad le paga que se cumplieron á cuatro deste mes. E visto por la ciudad se mando se le libren fecha la cuenta conforme al estilo de la primera libranza.

Este dia se vido una peticion de manuel correa portero desta ciudad en que pidio se le mandase pagar el tercio de su salario que se cumplio á fin de agosto deste año. Y visto por la ciudad mando que se le libre su tercio descontandole dellos doce pesos que se le libraron por ir á otumba por no haber cumplido con lo que se le mando y el contador este advertido de descontar la paga de los dichos doce pesos en la data del mayordomo.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías en que pidio se le pagase el segundo tercio de su salario que cumplio á fin de agosto deste año y visto y lo que sobrello informo el señor correo mayor que se le podia librar se mando se le libre conforme al parecer.

Este dia habiendose la ciudad junta á ver la carta de su magestad cerca de la publicacion de la santa vula que en el cabildo pasado se obedecio la ciudad habiendola visto dijo que se cumpla lo que su magestad manda y esta ciudad acuda á lo que en todas ocasiones ha fecho en ejecucion de lo que el rey nuestro señor lo ha mandado y se haga dandose villete para que la ciudad toda acuda.

Don Gonzalo de Carbajal.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

Manuel correa

Cedula de santa vula.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana veinte y siete de
septiembre de mil
y seiscientos y veinte y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario francisco escudero figueroa don melchor de vera don pedro de la barrera cristobal de molina y luis pachó mejía regidores.

El señor francisco escudero figueroa dijo que por cuanto es publico y notorio y se lo han dicho los oficiales de la audiencia y el señor regidor albaro de castrillo su magestad fue servido inviar su real cedula por la cual manda que los señores oficiales reales no tengan voz ni voto ni asiento en este cabildo y que estos oficios que ocupaban de regidor se vendan por cuenta de su magestad suplica á esta ciudad ordene al señor procurador mayor lo vea y pida el cumplimiento de la dicha real cedula pues á todos esta bien pidiendo que estos oficios habiendo de quitarse á estos señores sea confirmandolos dichos oficios. E visto por la ciudad dijo que no esta en estado de poderse tratar desta materia y en siendolo lo recuerde el señor francisco escudero.

La ciudad acuerda que continuando en la debocion que tiene en la festividad de santa teresa el señor correo mayor invie al convento del carmen dos arrobas de cera para que se ensienda por esta ciudad en la dicha festividad y el mayordomo cumpla las libranzas del dicho señor correo mayor en dar la dicha sera.

La ciudad acuerda que el señor correo mayor se sirva de mandar pregonar limpien las calles y poner luminarias en el barrio de santiago por la festividad de nuestra señora del rosario.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente.

Agustin de bustamante fiel de la romana de las carnicerías mayores desta ciudad digo quel segundo tercio de mi salario se cumplio en fin de agosto deste año.

A vuesa señoria suplico mande darme libranza para quel mayordomo desta ciudad me pague que en ello recibre merced.

E visto por la ciudad con cierto parecer que de haber servido dio el señor don pedro diez de la barrera correo mayor y que se le podia mandar pagar acuerdo que se le libre conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del tenor siguiente.

Juan de la rue y manuel sanchez decimos que por orden de los señores francisco escudero y don fernando carrillo comisarios otorgamos escritura por la cual nos obligamos y concertamos de hacer un arco triunfal para la entrada del señor virrey en precio de dos mil y duscientos pesos para cuenta dellos recibimos seiscientos pesos y pusimos en ejecucion el dicho arco el cual teniendo ya dibujados y pintado gran parte de toda la obra asi en la escultura como en la pintura y gastado en ello mas de mil y quinientos pesos por haber comprado casi mil varas de brinque eran necesarias y muchas maderas clavazon y todos los adherentes necesarios y pagados mas de cuarenta oficiales (oficiales) que handaban en la obra y para lo que tocaba á la escultura dado mas de cuatrocientos pesos y es asi questando nosotros obligados á dar el dicho arco á fin deste mes acabado teniendolo ya en esta disposicion y hecho el dicho gasto por haberse entrado el dicho señor virrey los dichos comisarios nos mandaron cesar en la dicha obra y aunque conforme á dicha escritura no lo debiamos de hacer sin embargo por habernos requerido lo hicimos sin embargo de questamos prestos á darlo acabado en el tiempo de nuestra obligacion todabia porque vuesa señoria entienda que no pretende-

mos mas de servirle y que en todo acontecimiento por via de justicia se nos ha de cumplir la dicha escritura como protestamos usar della no haciendonos merced vuesa señoria en esta manera que se nos de mil y duscientos y cuarenta pesos que hemos gastado sin equivaler en esto nuestro trabajo ó se sirva vuesa señoria de que se nos den luego cumplimiento á mil y quinientos y estaremos dispuestos y obligados á hacer el dicho arco para la entrada de la señora marquez con toda la obra contenida en la dicha escritura para el dia que entrare en esta ciudad y entonces se nos ha de ajustar los seiscientos pesos cumplimiento á la cantidad de la escritura todo lo cual ofrecemos sin perjuicio del derecho que tenemos pues esto es á fin de servir á vuesa señoria.

A vuesa señoria suplicamos se sirva de prover segun que pedimos en que recibiremos merced con justicia que pedimos. Juan de la rue manuel sanchez.

Y visto por la ciudad mando se de villete para mañana martes á las nueve y llamese un letrado y traiganse los autos para ver y determinar.

Don Gonzalo de Carbajal.—Ante mi. Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
martes á las diez del día veinte
y ocho de septiembre de mil y seiscientos y
veinte y un años*

se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francis-

co escudero de figueroa don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera y don diego monroy regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana martes á las nueve de la mañana veinte y ocho de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años para ver lo pedido por los maestros á cuyo cargo estuvo el arco que se mando hacer para la entrada del señor virrey marquez de galvez resolver y determinar lo que convenga y no falte ninguno de vuesa señoria con apersibimiento que parara perjuicio lo que se determinare á los ausentes como á los presentes México veintisiete de este dicho mes y año don gonzalo de carbajal.

Este dia habiendose la ciudad junta do aver lo pedido por juan de arue y manuel sanchez á cuyo cargo estuvo el hacer el arco para la entrada del señor marquez de galvez virrey de esta nueva españa en razon de lo contenido en la peticion presentada en el cabildo de ayer por haberseles mandado cesar con la fabrica habiendose hecho relacion á la ciudad de la escritura que sobrello se otorga y de los demas autos estando presente para este efecto el doctor luis de cifuentes y oidole en esta razon la ciudad dijo que supuesto que los artifices habian ya empezado á disponer y fabricar el dicho arco y gastado buena cantidad de dinero y que si se hubiese de tasar la manufactura y gastos fechos hasta el dia en que entro su exelencia y se les dio aviso que cesasen se habian de tasar y valen mas de los seiscientos y treinta pesos que tienen recibidos y que se quisieran pudieran obligar á la ciudad que les pagara la cantidad della no habiendo quedado por parte de los suso dichos el cumplir con su obligacion su parecer es que á la ciudad le estara muy bien que contentandose los dichos maestros con los dichos seiscientos y treinta pesos que tienen re-

Sabe que se pida el cumplimiento de la cedula de que los señores oficiales reales no tengan voto ni asiento.

Santa teresa.

Nuestra señora del rosario.

Agustin de bustamante.

Juan de la rue arco.

Villete.

cibidos se chancele la escritura de transacion que convenga pidiendo licencia al señor corregidor con informacion de utilidad y lo firmo.

Doctor Luis de Cifuentes.

Evisto por la ciudad se acuerdo de conformidad que atento á las razones alegadas por el dicho doctor luis de cifuentes se debia de conformar y conformo con el parecer por el suso dicho dado y que los señores comisarios traten y comuniquen con los maestros el concierto que pareciere como quienes tienen presentes lo que se ha hecho de tal manera que no exedan de lo que el parecer refiere sino que antes se haga bajay estando de acuerdo y conformidad el señor procurador mayor haga las diligencias quel dicho parecer refiere para que fechas se hagan las escripturas de transacion y chancele la principal y se traiga á la contaduria tomando razon de todo este acuerdo para que le haya en cualesquier tiempo.

Don Gonzalo de Carbajal. - Ante mi Sebastian Garcia de Tapia escribano.

En la ciudad de méxico habia viernes por la mañana primero dia de el mes de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don gonzalo de carbajal alcalde ordinario que hace oficio de corregidor. No paso.

En la ciudad de méxico habia viernes por la mañana primero de octubre de mil y seiscientos y veinte y un años se juntaron á cabildo los señores don gonzalo de carbajal alcalde ordinario don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa don francisco de briebesca simon onriquez depositario luis pacho don melchor de vera don fernando de angulo cristobal de molina don diego de monroy regidores.

Este dia se vido una peticion del señor don francisco de trejo carbajal regidor desta ciudad en que dijo se le debia el salario de administrador del posito de los maises del año pasado de seiscientos y veinte y suplica se le mandase pagar.

Y visto se le libre en la forma ordinaria.

Este dia se vido una peticion de juan de vergara en que dijo habia servido el oficio de mayordomo del posito de los maises el año pasado de mil y seiscientos y veinte cuyo salario no se le ha pagado y para que se le pagase pidió y suplico se le diese libranza para ello.

Y visto se le libre fecha la cuenta en la forma ordinaria.

Este dia entro en el cabildo domingo de urquesa escribano real y notifico á la ciudad una real cedula de su magestad y ante de los señores de la real audiencia cuyo tenor es como sigue.

El rey mi virrey presidente y oidores de mi audiencia real de la ciudad de méxico de la nueva españa en todos los provincias de las indias y particularmente en muchas ciudades dellas desde su descubrimiento y poblacion se pusieron y nombraron oficiales para la administracion y cobranza de la hacienda real en la mayor parte contador tesorero y factor y en las otras donde los oficios no eran de tanta

Salario á francisco de trejo.

Juan de vergara.

Cedula sobre que no tengan voto los oficiales reales.

ocupacion se pusieron contador y tesorero solamente y á todos en general se les han ido dando juntamente con los dichos oficios los de regidores de las mismas ciudades y pueblos con lugares y acientos preferidos á los demas haciendoles esta honra y merced no por autoridad y preminencia de los oficios sino porque hallandose presentes en los ayuntamientos acudiesen con particular obligacion á mirar por las cosas tocant al servicio real y bien público como criados y ministros á quien por serlo pertenecia particularmente esta ciudad siendo testigos de todo lo que alli se tratase de que conviniese dar aviso en mi consejo real de las indias y con otras justas consideraciones que todos han cesado con el discurso del tiempo y modo de proceder de tal manera que se ha tenido por cosa escusada y sin necesidad y habiendose platicado en el dicho mi consejo con ocacion de pareceres que sobrello han dado vireyes y otros ministros graves de que estos oficios se podrian consumir escluyendo dellos á todos los dichos oficiales reales sobre larga conferencia y habiendose consultado he tenido por bien que asi se haga y para que tenga efecto os mando que luego que recibais esta mi carta hagais recoger todos los titulos de regidores que tienen los oficiales de mi real hacienda del distrito de esa audiencia haciendo notificar á las ciudades y pueblos donde los tienen y ejercen que no los admitan mas al uso y ejercicio de ellos y á los dichos oficiales que solo se ocupen en la cobranza y administracion de mi real hacienda conforme á sus instrucciones y ordenanzas y á un mismo tiempo hareis que se pregone la venta de los dichos oficios los dias que disponen las leyes que se rematen en los mayores ponedores en quien concurran las faltas y requisitos necesarios con obligacion de que dentro del tiempo ordinario hagan de venir ó inviar á el dicho mi consejo por las confirmaciones habiendo metido primero en mi caja real

de los dichos distritos y ciudades el precio en que se les hubiere rematado lo que fuere de contado antes de ser recibidos y lo fiado si fuere alguno questo se ha de poder escusar y que todo sea al contado se cobre presisamente á sus plazos y todo lo hareis recoger y que venga por cuenta aparte con toda distincion y claridad dirigida á mi presidente y jueces oficiales de la contratacion de sevilla para que habiendoseme dado cuenta de lo que hubiere venido ordene y mande lo que hubiere de hacer dello y estareis advertido que en cuanto á las proviciones y ventas de los oficios no se ha de admitir replica ni contradiccion á las ciudades ó pueblos donde se pusieren ni otro ninguno particular por ningun titulo que representen ni aleguen por cuanto no se acrecientan oficios sino que se ponen otros en lugar de los que consumen fecha en madrid á catorce de junio de mil y seiscientos y veinte y un años yo el rey por mandado del rey nuestro señor pedro de ledesma.

En la ciudad de méxico á nueve dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veinte y un años estando los señores presidente y oidores de la audiencia real de la nueva españa en el acuerdo por presencia de mi cristobal osorio escribano de camara della vieron la real cedula de su magestad desta otra foja contenida y la obedecieron con la reberencia y acatamiento debido y en su cumplimiento dijeron que mandaban y mandaron se notifique á todos los oficiales reales desta ciudad y de la nueva veracruz de el distrito de esta nueva españa no usen del oficio de regidores y entreguen los titulos que tienen de los dichos oficios en esta real audiencia y los ayuntamientos y no los reciban ni admitan al uso y ejercicio destos oficios los cuales se vendan y traigan en almoneda por cuenta de su magestad y en cuanto toca á los ofisiales reales de la ciudad de zacatecas guadiana y guadalajara se lleve la dicha real sedula al acuerdo de

Obedecimiento y auto de su cumplimiento.